



CUT: 164405-16

Resolución Directoral

Nº -1610 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 28 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 164405-2016, presentado por don Teófilo Cuba Condori – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20143671527, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG –modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Vinchos, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Pichccapuquio de la Comunidad de Angasmayo del Centro Poblado de Arizona, Distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; del riachuelo: "Pichccapuquio", cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio Nº 2288-2016- ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 18 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo comunicando que la administrada ha presentado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación Nº 305-2016- ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 31 de octubre de 2016, ello con la finalidad que la subdirección correspondiente proceda a su evaluación;



Que, con Informe Técnico N° 240-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 13 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 08 de noviembre de 2016, concluye que se determina una disponibilidad hídrica negativa de 152 822.59 m3/año del riachuelo: Pichccapuquio, existiendo déficit en 8 meses para las fuentes de agua verificadas por lo que no es posible acreditar la disponibilidad hídrica correspondiente;

Que, según el Informe Legal N° 302-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/UAJ//iav, de 21 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; pero sin embargo conforme a lo expuesto en el Informe Técnico precedentemente anotado existe una disponibilidad hídrica negativa, existe un déficit en 8 meses de la fuente verificada, por lo que en consecuencia no es posible acreditar la disponibilidad hídrica correspondiente;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desestimar la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios, presentada por don Teófilo Cuba Condori – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos en el marco del proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Pichccapuquio de la Comunidad de Angasmayo del Centro Poblado de Arizona, Distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por no existir disponibilidad hídrica en el riachuelo Pichccapuquio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vinchos, de la provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR